CONTRATO MODIFICATORIO Y ADICIÓN No. 01.

NÚMERO DEL CONTRATO PRINCIPAL	LP-001-2023.
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR – VIGENCIA 2023.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR NIT. 890.481.149-0
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN ALIMENTANDO A COLOMBIA. NIT. 900.284.025-7. JUAN CARLOS RIOS QUINTANA, 1.128.058.199 de Cartagena,
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL:	NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (982.292.543,00).
VALOR DE LA ADICIÓN NÚMERO 1	CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($490.136.719.00).

Entre el **MUNICIPIO DE TURBACO - BOLIVAR**, entidad de carácter público que para los efectos del presente contrato actúa por conducto de su representante legal, el señor **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.281.858 expedida en Turbaco, debidamente facultado para celebrar este acto negocial, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato modificatorio, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte, y de la otra, la **FUNDACION ALIMENTANDO A COLOMBIA**, persona jurídica identificada con el NIT. 900.284.025-7, y representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS RIOS QUINTANA**, persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.058.199 de Cartagena, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Modificatorio No. 1, del Contrato de suministro No. **LP-001-2023** del 12 de abril del 2023, que se regirá por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás que regulen la materia, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que las partes intervinientes en el presente acto negocial, celebraron el Contrato de suministro número LP-001-2023 de fecha 12 de abril del 2023, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR – VIGENCIA 2023"*** **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en ochenta y un (81) días para cuatro

(4) instituciones educativas; y Ochenta y tres (83) días para dos (2) instituciones educativas, Calendario Escolar. **TERCERA**: Que el valor del contrato es de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (982.292.543,00). CUARTA:** Que el contratado de suministro No. **LP-001-2023**, cuyo objeto es: ***"EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR – VIGENCIA 2023"***, se celebró con el fin de entregar un complemento alimentario, en la modalidad ración industrializada, a los estudiantes de las siguientes instituciones educativas focalizadas: **a)** Institución Educativa docente sede principal: 928 estudiantes; **b)** Institución Educativa docente sede lastenia tonoz: 558 estudiantes; **c)** Institución Educativa FS sede María Auxiliadora: 161 estudiantes; **d)** Institución Educativa FS sede juan XXIII: 161 estudiantes; **e)** Institución Educativa FS sede nueva Colombia: 84 estudiantes; y **f)** Institución Educativa Cuarta poza de manga: 1075 estudiantes. **QUINTA**: Que, con la celebración del referido contrato, el Municipio de Turbaco, busca, mantener el propósito y la responsabilidad de seguir apoyando la seguridad alimentaria y nutricional de los escolares en el Municipio, así como también acatar el cumplimiento del mandato legal de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar. **SEXTA:** Que con miras a atender y satisfacer las necesidades que se identificaron en el estudio previo, la secretaría de educación municipal de Turbaco, requiere el suministro de un mayor número de complementos nutricionales que contribuya al acceso, con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matricula oficial del municipio. **SÉPTIMA:** Que el plazo de ejecución del contrato en referencia es de ochenta y un (81) días de calendario escolar, para cuatro (4) instituciones educativas y ochenta y tres (83) días de calendario escolar, para dos (2) instituciones educativas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo; estimándose su terminación el día treinta y uno (31) de agosto del 2023, sin embargo, atendiendo el hecho de que, resulta necesario seguir suministrando las raciones alimenticias a la población focalizada con el fin de asegurar la continuidad del programa de alimentación escolar durante el curso del calendario escolar 2023, y en virtud del principio de economía y celeridad, se torna necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato y adicionar el valor del mismo, con miras a apoyar la dimensión alimentaria y nutricional de la población escolar priorizada y mantener los resultados positivos en el estado nutricional de los educandos. **OCTAVA:** Que el SUPERVISOR del contrato ha certificado que EL CONTRATISTA viene cumpliendo con las obligaciones a su cargo, establecidas en el respectivo contrato. **NOVENA:** Que, en reunión de concertación entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, realizada el día _____ (__30__) de agosto del 2023, se estableció la necesidad de modificar el plazo del contrato principal extendiéndolo por cuarenta (40) días calendario escolar para dos (2) instituciones educativas, y cuarenta y un (41) días calendario escolar para cuatro (4) instituciones educativas, y de adicionar el valor del mismo en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($490.136.719.00),** tal como quedó consignado en el acta de la respectiva reunión, la cual hace parte integral del presente contrato modificatorio. **DÉCIMA:** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "***Parágrafo.*** *- En*

los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **DÉCIMA PRIMERA**: Que el artículo 13 de la ley 80 de 1.993 establece: ***"DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*". **DÉCIMA SEGUNDA:** Que el artículo 1602 del Código Civil establece: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*". **DÉCIMA TERCERA:** Que las partes que integran los extremos de la relación contractual derivada del contrato de **SUMINISTRO** que viene referenciado, han consentido realizar una mutación al mismo, mediante la introducción de una modificación en lo concerniente a su plazo de ejecución y la adición de su valor, con el fin de que el contenido del pluricitado acto negocial guarde total concordancia con la realidad fáctica y jurídica. **DÉCIMA CUARTA:** Que los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, han señalado lo siguiente: "(...) ***De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato (...)*** *Sólo cuando* ***se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales****, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial*" **CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN QUINTA; SENTENCIA DEL 20 DE MAYO DE 2004; RADICACIÓN NÚMERO 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN) DÉCIMA QUINTA:** Que de conformidad con las normas legales que vienen citadas, así como la jurisprudencia, en el caso bajo estudio se trata de una simple reforma del contenido del contrato que viene identificado, que no implica cambio radical del mismo; razón por la cual resulta procedente su modificación bilateral mediante el presente contrato modificatorio. **DÉCIMA SEXTA:** Que, en tal virtud, la administración considera conveniente y procedente la modificación y adición, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, del contrato de **SUMINISTRO** que viene referenciado. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Que por las anteriores razones se modificará el plazo de ejecución del contrato de **SUMINISTRO** número **LP-001-2023** de fecha 12 de abril de 2023, cuyo objeto es el ***"EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR – VIGENCIA 2023"***, y se adicionará su valor, lo cual se hará a través del presente contrato modificatorio. **DÉCIMA OCTAVA:** Que las estipulaciones del contrato de **SUMINISTRO** número **LP-001-2023** de fecha 12 de abril de 2023 que no son objeto de reforma, a través del presente contrato modificatorio, seguirán vigentes en toda su integridad. **DÉCIMA NOVENA:** Que para adicionar el valor del contrato EL CONTRATANTE cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 555 de fecha 29 de agosto de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **VIGÉSIMA:** Que, como consecuencia de las

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza princ pal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 543 6408
Código Postal: 131001

anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR la cláusula sexta del contrato de suministro número **LP-001-2023,** cuyo objeto es el ***"EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR – VIGENCIA 2023***", la cual quedará así: "***CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** *El plazo estimado para la ejecución del contrato es de ciento veintiún (121) días calendario escolar para dos (2) instituciones educativas, ciento veintidós (122) días calendario escolar para dos (2) instituciones educativas, y ciento veinticuatro (124) días calendario escolar para las otras dos (2) instituciones educativas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, suscripción por las partes, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista*". **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del Contrato de suministro **LP-001-2023** de fecha 12 de abril de 2023, cuyo objeto es el "***SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR – VIGENCIA 2023***", en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($490.136.719.00)** monto correspondiente a 422,53 SMLMV y que incluye impuestos, tasas, estampillas y gravámenes a cargo de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** El monto dinerario adicionado al valor del contrato referenciado e identificado corresponde a los siguientes componentes y descripciones: suministro de raciones alimentarias a todo costo, durante cuarenta (40) días calendario escolar para dos (2) instituciones educativas, y cuarenta y un (41) días calendario escolar para cuatro (4) instituciones educativas, conforme la siguiente descripción:

I.E FOCALIZADAS 2023	*CUPOS*	*DÍAS CALENDARIO ESCOLAR*	*DÍAS ADICIONALES CALENDARIO ESCOLAR*	*RACIONES*	*VALOR DE LA RACIÓN*	*TOTAL*
I.E DOCENTE SEDE PRINCIPAL	*928*	*81*	*40*	*37120*	*$ 4.079*	*$ 151.412.480,00*
I.E DOCENTE SEDE LASTENIA TONOZ	*558*	*81*	*40*	*22320*	*$ 4.079*	*$ 91.043.280,00*
I.E F.S. SEDE MARIA AUXILIADORA	*161*	*81*	*41*	*6601*	*$ 4.079*	*$ 26.925.479,00*
I.E. F.S. SEDE JUAN XXIII	*161*	*83*	*41*	*6601*	*$ 4.079*	*$ 26.925.479,00*
I.E. F.S SEDE NUEVA COLOMBIA	*84*	*83*	*41*	*3444*	*$ 4.079*	*$ 14.048.076,00*

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 543 6408
Código Postal: 131001

I.E. CUARTA POZA DE MANGA	*1075*	*81*	*41*	*44075*	*$ 4.079*	*$ 179.781.925,00*
TOTAL	**2967**			**120161**		**$490.136.719,00**

CLÁUSULA TERCERA: El valor de la presente adición se imputará al presupuesto de gastos del Municipio de Turbaco Bolívar, vigencia fiscal 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 555 de fecha 29 de agosto del 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA CUARTA- AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá ampliar las garantías constituidas por él, atendiendo la modificación introducida mediante el presente contrato modificatorio y adición. **CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato modificatorio y adición queda perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes, y la aprobación de la ampliación de las garantías constituidas por el Contratista. **CLÁUSULA SEXTA.** Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificaciones en el presente acto negocial permanecerán iguales al contrato principal.

Para constancia se suscribe el presente documento, por las partes, en el Municipio de Turbaco Bolívar, a los _____ (30) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).

POR EL CONTRATANTE

GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
Alcalde Municipal de Turbaco – Bolívar

POR EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS RIOS QUINTANA.
CC. No. 1.128.058.199 de Cartagena
Rep. Legal FUNDACIÓN ALIMENTANDO A COLOMBIA.
NIT 900.284.025-7.

Revisó: José Beltrán – Asesor Jurídico
Proyectó: Sandra Escudero – Asesor Jurídico